ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LADO TIERRA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ETAPA I DEL PROYECTO".**

FECHA: AGOSTO DE 2026.

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 02 de septiembre de 2008 mediante el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Manizales, el municipio de Palestina, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de construir el Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina, departamento de Caldas.

En desarrollo de dicho objeto, se estableció que la organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad para celebrar contratos, recae en su Gerente, quien actúa como Representante Legal, y quien debe garantizar que las actuaciones de la entidad se desarrollen con sujeción a los principios de planeación, eficiencia, coordinación institucional y sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.

El Proyecto Aeropuerto del Café, constituye una infraestructura estratégica de interés regional y nacional, cuya ejecución se estructura por etapas y componentes funcionalmente interdependientes, particularmente el lado aire y el lado tierra, cuya adecuada articulación resulta indispensable para garantizar la puesta en operación del aeropuerto y el cumplimiento de los fines públicos asociados a la conectividad aérea y el desarrollo territorial.

El Acuerdo 004 de 2008, *"por medio del cual se establece el estatuto para el manejo del presupuesto de recursos propios de la Asociación"*, enmarca el sistema presupuestal de la entidad en el Plan Financiero, el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, este último lo define como el conjunto de actividades desagregadas para cada uno de los proyectos de inversión. Le corresponde al consejo Directivo la aprobación del presupuesto anual al nivel que allí se detalla, para el caso de los gastos de inversión estos se deben presentar al nivel de programas y proyectos.

Hoy la entidad cuenta dentro de su Plan Operativo Anual de Inversiones 2026, cuenta con tres (3) programas y un total de siete (7) proyectos, estos programas y proyectos están definidos pero carecen de contenido y desarrollo por lo que es importante para la planeación estratégica del proyecto precisar qué se va a hacer, por qué se va hacer, para qué se va hacer y cómo se va hacer, alinear los programas y proyectos con los objetivos institucionales, planes estratégicos y los planes operativos permitirá a la gerencia armonizar eficientemente los recursos evitando acciones aisladas o improvisadas que no contribuyan a los resultados esperados.

Contar con unos contenidos bien estructurados definen el alcance, actividades, cronogramas y productos, permiten además estimar de manera realista los costos y recursos necesarios, facilitan la revisión del marco normativo y contractual, reduciendo riesgos legales, sirven como base para estudios previos, términos de referencia y procesos de contratación.

Durante la ejecución, los contenidos funcionan como una hoja de ruta para los equipos responsables, permiten medir avances a través de metas, indicadores y productos verificables, reducen reprocesos, retrasos y sobrecostos al tener actividades claramente definidas.

Los contenidos son esenciales para hacer el seguimiento técnico y financiero, evaluar resultados, impactos y cumplimiento de objetivos, tomar decisiones oportunas de ajuste priorización o reorientación del proyecto. Contar con contenidos formales facilita la rendición de cuentas ante entes de control, financiadores y ciudadanía, permite demostrar que los recursos públicos o privados se invierten de manera planificada y justificada, aporta además trazabilidad y respaldo documental.

Finalmente, los contenidos documentan aprendizajes, metodologías y buenas prácticas, permiten la continuidad del programa o proyecto, incluso cuando cambian los equipos de trabajo y por último fortalecen la capacidad institucional a largo plazo. En síntesis, los contenidos son el eje que articula la planeación, ejecución, control y evaluación, asegurando que los esfuerzos y recursos se traduzcan en resultados concretos y sostenibles.

En materia de planeación e inversión pública, el Documento CONPES 4026, establece los lineamientos generales para la formulación, seguimiento, ajuste y cierre de proyectos de inversión pública, en armonía con los instrumentos del Departamento Nacional de Planeación – DNP y los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública en los distintos niveles territoriales. En este marco, el cierre de las fichas BPIN/BPID asociadas al Proyecto Aeropuerto del Café, obedece a dichas directrices nacionales, lo cual exige un alto nivel de rigurosidad técnica, coherencia con los instrumentos de planeación y capacidad de respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos formulados por las autoridades competentes.

Posteriormente, el Documento CONPES 4140 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se asignan recursos para la ejecución del lado aire del Aeropuerto del Café, estableció en su capítulo V – RECOMENDACIONES, numeral 4, la necesidad de que la Gobernación de Caldas, las alcaldías de Manizales y Palestina, INFICALDAS, INFIMANIZALES y la Asociación Aeropuerto del Café, desde el ámbito de sus competencias, adelanten las acciones necesarias para gestionar los recursos económicos que permitan financiar y ejecutar las obras del lado tierra de la etapa I del proyecto, así como los accesos viales al perímetro aeroportuario, en concordancia con la normatividad aplicable, los estudios y diseños fase III aprobados y los tiempos compatibles con la ejecución del lado aire y la entrada en operación del aeropuerto.

Como resultado de este lineamiento estratégico, y en cumplimiento del cronograma del proyecto, en el mes de diciembre de 2025, fue adjudicado el contrato para la construcción del lado aire del Aeropuerto del Café, circunstancia que genera una obligación institucional inmediata y reforzada de asegurar que el componente de lado tierra, así como los proyectos complementarios asociados, se encuentren debidamente estructurados, articulados y alineados desde la perspectiva de la planeación institucional, la inversión pública y la programación estratégica.

En este contexto, y como consecuencia directa de las recomendaciones del CONPES 4140, AEROCAFÉ, debe adelantar procesos de planeación estratégica y análisis técnico orientados a la estructuración financiera y contractual del lado tierra, lo cual implica, entre otros aspectos, el acompañamiento técnico a la revisión y actualización del modelo de negocio del proyecto, como instrumento para evaluar y definir las alternativas más adecuadas de vinculación de recursos y de ejecución, tales como esquemas de Asociación Público-Privada (APP), concesión u otros mecanismos contractuales permitidos por el ordenamiento jurídico, de conformidad con los análisis de viabilidad, riesgos y sostenibilidad del proyecto.

Para la consecución de los recursos requeridos para el lado tierra y los proyectos complementarios, los distintos entes financiadores y autoridades de planeación exigen, además, la estructuración, actualización, seguimiento y cierre de fichas técnicas de proyectos, de conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y con los requisitos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública – BPIN/BPID del Departamento de Caldas, lo cual refuerza la necesidad de contar con soporte técnico-administrativo que soporte las actividades derivadas de las actualizaciones y/o estructuraciones de los nuevos esquemas de financiación y desarrollo del proyecto en su etapa I hasta la operación del mismo.

Si bien la entidad cuenta con una estructura administrativa básica, la planta de personal resulta insuficiente en términos de capacidad técnica-administrativa y disponibilidad operativa para atender de manera concurrente, rigurosa y oportuna estas actividades, sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias asignadas a los cargos existentes. Adicionalmente, se trata de actividades de naturaleza técnica-administrativa y de planeación, temporal y no permanente, orientadas a la producción de insumos, análisis, informes y soportes técnicos, que no implican el ejercicio de funciones de dirección, control, aprobación o decisión administrativa, sino que sirven de base para que la administración adopte las decisiones que en derecho correspondan.

La ausencia de este apoyo técnico-administrativo representa riesgos institucionales significativos, tales como, desarticulación de la planeación, debilidades en el seguimiento a proyectos estratégicos, retrasos en la gestión de recursos, inconsistencias técnicas en la estructuración de proyectos de inversión y potenciales observaciones por parte de los organismos de control.

En consecuencia, se configura una necesidad objetiva, justificada y proporcional de contratar un profesional que brinde apoyo técnico-administrativo en planeación institucional, con el fin de fortalecer la capacidad técnica de AEROCAFÉ, garantizar la coherencia y trazabilidad de la gestión del proyecto Aeropuerto del Café y asegurar la adecuada articulación entre los componentes del lado aire y el lado tierra, en el marco de los lineamientos definidos por los Documentos CONPES 4026 y 4140, y la normatividad vigente.

En armonía con lo todo lo anterior, la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como finalidad la gestión,

estructuración y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del Aeropuerto del Café, proyecto estratégico para el desarrollo regional y nacional.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Asociación formula anualmente el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, como instrumento de planeación que articula los programas, proyectos, actividades y recursos requeridos para cada vigencia fiscal.

En el marco de la vigencia 2026, el POAI aprobado contempla diversas actividades orientadas a asegurar la continuidad del proyecto aeroportuario, el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas, administrativas y financieras, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados a la Asociación.

La necesidad que da origen al presente proceso de contratación surge directamente del desarrollo de los contenidos de los diferentes programas, proyectos, actividades y metas priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2026, el cual constituye el principal instrumento de planeación operativa y financiera de la Asociación Aeropuerto del Café.

En desarrollo del POAI 2026, la Asociación debe adelantar acciones específicas que permitan:

- Dar cumplimiento a las metas físicas y financieras establecidas para la vigencia.
- Garantizar la adecuada ejecución de los recursos previstos en el presupuesto de inversión.
- Asegurar la continuidad técnica, administrativa, jurídica y financiera del proyecto Aeropuerto del Café.
- Cumplir con las obligaciones legales, contractuales y regulatorias que recaen sobre la Asociación.

La capacidad operativa actual de la Asociación, especialmente en lo relacionado con su planta de personal y recursos internos, resulta insuficiente para atender de manera directa y oportuna el desarrollo de los contenidos de los programas y proyectos previstos en el POAI 2026. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de terceros que permitan apoyar, complementar o desarrollar las actividades específicas allí definidas, garantizando el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, la contratación proyectada se justifica como un mecanismo indispensable para materializar las inversiones planificadas en el POAI 2026 y asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación.

La ejecución del contrato permitirá avanzar en el cumplimiento de los indicadores, productos y resultados definidos en el POAI para la vigencia 2026, garantizando coherencia entre la planeación, la ejecución presupuestal y los resultados esperados.

2. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

El objeto del presente proceso contractual es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE**

NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LADO TIERRA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ETAPA I DEL PROYECTO".

2.1. Alcance:

Desarrollo de los contenidos de los programas y proyectos de inversión de la Asociación, así como el apoyo técnico en la definición, revisión y análisis de insumos para la planeación institucional de la Etapa I del Proyecto Aeropuerto del Café, incluyendo el análisis del modelo financiero y la estructuración, seguimiento y cierre de fichas técnicas de proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación – DNP y/o de la Secretaría de Planeación Departamental.

2.2. Clasificador De Bienes y Servicios

En atención a la Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Coordinación Administrativa y Financiera

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en Auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales". (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).*

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Teniendo en cuenta que, la Coordinación Administrativa y Financiera no cuenta con el personal competente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Estudio Previo, se hace necesario apoyar en este sentido a dicha área, con el fin de cumplir con tan importante función, contratando una persona natural con la idoneidad y la experiencia necesaria que esté en capacidad de cumplir con el objeto contractual.

Que para lo anterior y mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero, se ratifica que, AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional e idóneo en la planta para la prestación del servicio que se requiere, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.411.444) INCLUIDO IVA**, si a ello hubiere lugar, al igual que todos los impuestos, tasas o contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, se utilizó como referente para establecer el valor mensual del contrato el nivel de escolaridad y la experiencia (profesional especializado con experiencia de 36 a 47 meses), establecida en la Resolución 6022-8 del 4 de noviembre de 2025, de la Gobernación de Caldas: *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2026".*

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Aerocafé, dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente Estudio Previo, para ello se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP Nro.56 del 13 de agosto de 2026**, debidamente solicitado por los firmantes de este estudio.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$32.411.444	Coordinación Administrativa y Financiera

4.2. Análisis del sector económico:

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere que el profesional especializado cuente con una experiencia mínima de 36 meses contados desde la fecha de obtención del título.

Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios y/o valor del contrato a suscribir, la Resolución 6022-8 del 4 de noviembre de 2025, expedida por la Gobernación de Caldas, en la cual se establecen los honorarios para la vigencia 2026, esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021
Profesional Especializado	36 a 47	$ 7,045,966
Profesional Especializado	48 o más	$ 7,791,138
Magíster	0 a 11	$ 7,904,279
Magíster	12 a 23	$ 8,424,468
Magíster	24 a 35	$ 8,831,517
Magíster	36 a 47	$ 9,366,012
Magíster	48 o más	$ 10,125,488
Doctor	0 a 11	$ 10,337,466
Doctor	12 a 23	$ 10,519,532
Doctor	24 a 35	$ 11,138,558
Doctor	36 a 47	$ 11,743,278
Doctor	48 o más	$ 12,461,140

Dado lo anterior y de conformidad con el perfil profesional y la experiencia exigida, el valor a pagar mensualmente equivale a **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966).**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia Manizales, ubicadas en La Nubia, calle 95d Nro. 36-3, Manizales, Caldas y/o en las instalaciones de la sede del Municipio de Palestina y/o de la forma en que la entidad lo requiera.

6. LA FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista de manera mensual la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966),** y/o proporcional al mes o fracción de mes de ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa certificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.
b) Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los documentos requeridos.
c) Los pagos se efectuarán mes vencido o proporcional, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución

Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

6.1. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, cuya descripción es:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ÁREA	TIPO DE PRESUPUESTO	VALOR
80111600	Servicios de personal temporal	Coordinación Administrativa y Financiera	Gastos de Inversión	$32.411.444

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

7.1. Perfil del contratista requerido

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona natural con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		**Descripción**
Bachiller		Administrador Público Municipal y Regional. Especialista en Gestión de Entidades Territoriales
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización	X	
Maestría		
Doctorado		
TIEMPO DE EXPERIENCIA		DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Entre 36 (treinta y seis) y (47) cuarenta y siete meses.		Profesional Especializado.
EDUCACIÓN INFORMAL (Marcar con X): Si (X) No ( )		

Teniendo en cuenta que, la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad o experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe ser profesional, núcleo básico del conocimiento, Administrador Público y Regional, con Especialización en Gestión de Entidades Territoriales.

EXPERIENCIA: Debe contar con una experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia.

La falta de personal con el perfil solicitado en el presente Estudio Previo se encuentra corroborado según constancia emitida por el Coordinador Administrativo y Financiero, la cual hace parte del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo.

En este escenario, AEROCAFÉ, enfrenta un **incremento sustancial en la complejidad de sus procesos de planeación institucional**, derivados de la necesidad de:

- Articular coherentemente los instrumentos de planeación institucional con los lineamientos nacionales, departamentales y territoriales.
- Realizar seguimiento técnico permanente a planes, programas y proyectos asociados al desarrollo del Aeropuerto del Café.
- Estructurar y documentar metodologías, herramientas e indicadores de desempeño institucional.
- Analizar información estratégica para soportar decisiones administrativas en un contexto de ejecución simultánea de componentes críticos del proyecto.
- Apoyar la planeación de mediano y largo plazo, incluyendo análisis de contexto, escenarios y la actualización del modelo de negocio institucional.
- Brindar soporte técnico especializado al seguimiento y cierre de proyectos de inversión pública registrados en el BPIN/BPID.

Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		CONTRATISTA	AEROCAFÉ
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	50%	50%
JURIDICOS		CONTRATISTA	AEROCAFÉ
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	100%	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	100%	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	50%	50%
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume AEROCAFÉ y CONTRATISTA	50%	50%
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Coordinación Interinstitucional. Cuando AEROCAFÉ y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades oficiales.	Riesgo que asume El CONTRATISTA Y AEROCAFÉ	50%	50%
FINANCIEROS Y DE MERCADO		CONTRATISTA	AEROCAFÉ
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		CONTRATISTA	AEROCAFÉ
Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	

9. CONDICIONES CONTRACTUALES:

9.1. Obligaciones Específicas Del Contratista:

El Contratista se obliga a:

1. Apoyar la gestión para la actualización y/o estructuración del modelo de gestión para el lado tierra y lado aire de la etapa 1 del proyecto.
2. Brindar apoyo con ocasión de la radicación del cierre de las fichas BPIN/BPID en la vigencia 2025.
3. Desarrollar los contenidos de los programas y proyectos priorizados en el Plan Anual de Inversiones de la vigencia 2026.
4. Brindar apoyo profesional a la entidad en todas las actividades relacionadas con el área administrativa y financiera, de conformidad con las necesidades institucionales, comprendiendo el acompañamiento en materia presupuestal, financiera y administrativa, así como en la planeación, seguimiento y ejecución de las obligaciones administrativas y de personal que le sean asignadas.
5. Informar al supervisor del contrato cualquier dificultad en el desarrollo de las actividades previstas para el buen cumplimiento de los objetivos propuestos.
6. Atender las solicitudes técnicas administrativas y operativas formuladas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones aquí previstas.
7. Participar en comités para la elaboración y seguimiento de planes, programas y mejoramiento continuo de la gestión pública de la entidad, cuando la gerencia lo solicite.

9.2. Obligaciones Generales del Contratista:

El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato: **a)** Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.**b)** El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual. y **c)** Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.
18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

9.3. Obligaciones de Aerocafé:

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías. Igualmente, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, por lo que no se le exigirá la constitución de pólizas a favor de la entidad.

11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

13. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº

816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021- ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

a) Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

b) Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

c) Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, y REDAM. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

15. FIRMA

NEVETH ALFREDO LONDOÑO CANO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Alejandra Hoyos Pulecio Contratista de Apoyo*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Vanessa Alvarado Llano – Directora Jurídica*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez -Gerente*